

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO	del	No. 057 de 2014
CONTRATO:		
CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS de SAN LUIS S.A.S. E.S.P	
CONTRATISTA:	JORGE ANTONIO GIRALDO CHAVERRA C.C. 70352801	
DIRECCION para	Calle 20 No. 17 A-50.	
NOTIFICACION		
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LA MOTOCICLETA DE LA ENTIDAD	
VALOR:	SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MLCTE (730000)	
PLAZO:	8 DIAS.	
SUPERVISOR	GERENTE	

Entre los suscritos **JOSÉ JULIAN DUQUE GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía numero N° 1.075.245.545 expedida en la Ciudad de Neiva Huila, obrando en representación de la Empresa Públicas de San Luis S.A.S. E.S.P, entidad pública del orden municipal, identificada con el NIT. 900.515.140-9, y debidamente facultado por el artículo 30 del acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2014 – Manual de contratación- y el artículo 50 de los estatutos de la empresa para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, y quien para los efectos de este documento se llamará **LA EMPRESA** por una parte, y por la otra **JORGE ANTONIO GIRALDO CHAVERRA con C.C. No. 70352801** quien manifiesta que, ella como persona natural, no se encuentran incursa en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, previo concepto del gerente de la empresa contratante, en el sentido de que no existe personal vinculado suficiente para desarrollar las actividades objeto, de este contrato, dentro de la planta de personal de la misma, por lo tanto hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual se regirá por las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, numeral 15, de la citada Ley, las Empresas de Servicios Públicos, por ser una **Empresa de Servicios Públicos oficial Categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, del Orden Territorial Municipal**, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, regulada por la Ley 142 de 1994, En materia contractual, se rigen por el Código de Comercio, código civil y la ley 80 de 1993 y el **Manual de Contratación interno** Acuerdo de Junta Directiva N° 005 del 2014, de Junta Directiva **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESAS PÚBLICAS de SAN LUIS S.A.S. E.S.P"** y los principios de Buena Fe, Selección Objetiva, Transparencia, Celeridad, Planeación y Economía, que rigen la Contratación Pública, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza y régimen jurídico de las Empresas Oficiales de Servicios Públicos

frente a sus actos y contratos previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Empresa realizo el procedimiento ajustado al manual de contratación. **Artículo trigésimo (30) del acuerdo 003 de 2012. Solicitud de Única Oferta**. 2. Que en aras de ser más garantistas al principio de **transparencia y objetividad** al momento de escoger el prestador de dicho servicio, se publicó en cartelera de la empresa. 3. Que el señor **JORGE ANTONIO GIRALDO CHAVERRA**, presento solicitud ajustada a los terminos del objeto requerido. 4. Que una vez se realizo el procedimiento de solicitud única de ofertas, se selecciono a **JORGE ANTONIO GIRALDO CHAVERRA**. 5. Que el contrato esta provisto de la correspondiente disponibilidad y reserva presupuestal. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** – El CONTRATISTA se obliga para con la **EMPRESAS PÚBLICAS de SAN LUIS S.A.S. E.S.P. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LA MOTOCICLETA DE LA ENTIDAD**

PARAFO: ALCANCE DEL CONTRATO. El contratista deberá realizar las siguientes actividades.

1. 1 Diagnóstico a motocicleta Honda XR 125. 2 Mantenimiento correctivo y cambio de las partes que ya estan deterioradas y que por su desgaste no funcionan correctamente. 3 Mantenimiento preventivo y cambio de las partes de la motocicleta que puedan generar problemas futuros por su desgaste.

TERCERA: VALOR. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCLTE (\$730000) discriminado así:**

CANTIDAD	REFERENCIA	Vr Unitario	Vr Total
1	Aceite 4t	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
1	Base de manigueta izquierda	\$ 47.000,00	\$ 47.000,00
1	Bombillo de direccional	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
1	Bombillo de farola	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
1	Bombillo de tablero	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
1	Cadena	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
1	Capuchón de bujía	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00
1	Kit arrastre	\$ 82.000,00	\$ 82.000,00
1	Llanta delantera	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00
1	Llanta trasera	\$ 190.000,00	\$ 190.000,00
1	Manguera freno delantero	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
1	Manigueta de clutch	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
1	Manigueta freno	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00

1	Mano de obra (arreglo instalación eléctrica, puesta manigueta, base y cambio de aceite, cambio de neumático, manguera de freno y lavada de carburador, llanta trasera, llanta delantera, kit de arrastre)	\$ 121.000,00	\$ 121.000,00
1	Neumático trasero	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00
valor total		\$ 730.000,00	

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: Al contratista se le pagará por actas de avance cada mes de acuerdo al avance del contrato, previa certificación del Supervisor de estar cumpliendo satisfactoriamente el objeto contractual y de estar al día en el pago a lo aportes al sistema de la seguridad social en **salud, pensión y riesgos profesionales**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. COSTOS:** Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **CUARTA: PLAZO.** El término de duración del presente contrato será de **8 DIAS**, contados a partir del acta de inicio. **QUINTA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo las para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **Adicionalmente** se podrá suspender unilateralmente por el **CONTRATANTE** sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sea imposible de cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO QUINTO. EFECTOS POST CONTRACTUALES.** **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar la **EMPRESA**, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún

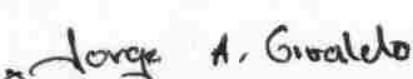
costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **PARAGRAFO SEXTO:** Se aclara que el presente contrato no es obligatoria su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que dice: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a 1). Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. 3). Suministrar información, requerida por el interventor. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** La entidad se obliga a facilitar al contratista el Cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante al pago de los intereses de mora estipulados. **PARÁGRAFO: SUPERVISION.** LA EMPRESA ejercerá la **Supervisión** por medio de su **GERENTE** o de la persona que para tal efecto designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, **FUNCIONES:** Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se de cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no esta cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. **OCTAVA. CLAUSULAS EXEPCIONALES:** La entidad podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La cuantía y pago de este contrato se imputarán al rubro _____, Certificado de Disponibilidad _____ y Reserva presupuestal _____, con cargo a la actual vigencia fiscal 2014. **DECIMA. GARANTÍA UNICA:** El contratista no está obligado a suministrar póliza de cumplimiento alguna, por cuanto la cuantía del mismo no amerita tal aplicación o exigencia, toda vez que así lo determina el estatuto contractual vigente de la empresa. **PARAGRAFO. INDEMNIDAD DE LAS EMPRESAS:** El contratista mantendrá indemne a **LAS EMPRESAS** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad de **LAS EMPRESAS**, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LAS EMPRESAS** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de

ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LAS EMPRESAS** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **LAS EMPRESAS**, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **LAS EMPRESAS**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **LAS EMPRESAS** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LAS EMPRESAS** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **LAS EMPRESAS** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA PRIMERA. MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato: una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMA CUARTA. EXPERIENCIA, CAPACIDAD – IDONEIDAD y DOCUMENTOS:** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad, experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los siguientes documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. Certificado de Antecedentes judiciales (P.N.), Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.), Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría C.G.R.), Cedula de Ciudadanía, Libreta Militar, Rut, Formato de Hoja de Vida con soportes de estudios realizados y experiencia laboral, declaración de bienes y Rentas. **PARÁGRAFO.** El contratista debe anexar el pago al sistema de la seguridad social (**Salud., Pensiones y Riesgos profesionales**), tanto para el contrato como para realizar el pago de cada cuenta de cobro o acta de avance. **DECIMA QUINTA. INCESIBILIDAD:** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito de las **Empresas Públicas de San Luis S.A.S. E.S.P.** **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere de la reserva presupuestal y el acta de inicio. **DECIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** Este contrato estará obligado a su publicación en la gaceta municipal o cartelera municipal, y pagara derechos de publicación según acuerdo municipal. (Cuando aplique) y en el SECOP. **DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LEGAL. LA EMPRESA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA**. Además solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **DÉCIMA NOVENA. VIGESIMA: VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento. **VIGECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se

firma en el municipio de San Luis – Antioquia. a 23 DE DICIEMBRE DEL 2014

Para constancia de lo anterior se firma por las partes que intervienen,


José Julian Duque Giraldo
Gerente EMPRESAS PÚBLICAS DE
SAN LUIS S.A.S. E.S.P.


Jorge A. Giraldo
JORGE ANTONIO GIRALDO CHAVERRA
Contratista